



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución".

México, D. F., 19 de marzo de 2010

OFICIO-CIRCULAR SF- 12/10

ASUNTO: Se da a conocer resolución sobre el
envío de la información que se indica.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Mediante Oficio Circular SF-60/08 de 24 de octubre de 2008, esta Comisión dio a conocer a esas instituciones y sociedades la forma y términos en que deberían presentar ante la misma, a partir del mes de octubre de 2008, la información en materia de inversiones, así como la relativa a los parámetros regulatorios y de operaciones.

En este sentido, la información a entregar consistía en lo siguiente:

1. El producto "RCV15", consistente en los archivos denominados "RI" y, en su caso, el "CI" que se indican en el manual del usuario del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) vigente, con el detalle del portafolio de inversión que tenga la institución o sociedad al cierre del día quince y último de cada mes, debiendo enviarse tal información dentro de los primeros seis días hábiles siguientes a estas fechas.
2. El producto "RACT", consistente en las coberturas de la Base de Inversión y del Capital Mínimo de Garantía o Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, debiendo enviarse tal información dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Asimismo, se requirió el seguimiento de la emisión de pólizas para el caso de las instituciones de seguros que operan los ramos de Crédito a la Vivienda y Garantía Financiera.

Al respecto, esta Comisión considera que a partir de la fecha del presente oficio ya no es necesario que esas instituciones y sociedades realicen el envío de la información antes descrita por lo que, se deja sin efectos el Oficio-Circular SF-60/08 emitido por esta Comisión el 24 de octubre de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

